



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 275 -2016-OSINFOR/05.2

Lima, 29 Dic. 2016

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de Multa, de fecha 01 de diciembre de 2016, presentada por la COMUNIDAD NATIVA SANTA MARTHA, con RUC N.º 20489366950, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N.º 10-TIM/P-MAD-A-009-13; el Memorandum N.º 1154 -2016-OSINFOR/06.2, de fecha 21 de diciembre de 2016, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, por el cual remite el Informe Técnico N.º 295-2016-OSINFOR/06.2.1, de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre que informa sobre la evaluación técnica al Plan de Conservación, el Informe N.º 063 -2016-OSINFOR/05.2.2, de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, y el Memorandum N.º 1073-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 015-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de enero de 2015, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA SANTA MARTHA, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N.º 10-TIM/P-MAD-A-009-13, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 18.58 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el Decreto Supremo N.º 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; los cuales en sus artículos 216º y 147º, respectivamente, establecen mecanismos alternativos para el pago de las multas, mediante la compensación de deuda a través de actividades de conservación de bosques o la recuperación de áreas degradadas;

Que, consecuentemente, mediante Resolución Presidencial N.º 027-2016-OSINFOR, se aprobó la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas"; instrumento normativo que establece el procedimiento y condiciones para acceder al mecanismo de compensación;

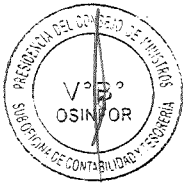


Que, la finalidad de la citada Directiva es facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación; la misma que está dirigida a comunidades nativas y campesinas;

Que, estando a ello, mediante solicitud ingresada con Registro N.° 201608204 la COMUNIDAD NATIVA SANTA MARTHA, con RUC N.° 20489366950, debidamente representada por el señor Francisco Ruiz Marín, identificado con DNI N.° 23160451, en calidad de Presidente, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.° 11011460 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral de Huánuco, solicita ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, la compensación de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.° 015-2015-OSINFOR-DSPAFFS, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – formato de solicitud de compensación de multas, b) Copia del RUC de la comunidad, c) Ficha de registros públicos donde consta el nombramiento del Sr. Francisco Ruiz Marín como Presidente de la comunidad, d) Copia del DNI del representante, e) copia de recibo de depósito N.° 11261610-5-A y 10224706-4-X del Banco de la Nación, por abonos realizados en el mes de setiembre y octubre del 2016, correspondiente a S/ 1,850.00 y S/ 2,500.00 respectivamente, los cuales se consideran como cuota inicial del fraccionamiento, f) Copia del acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 2016, g) Carta de Compromiso de presentación de informe de cumplimiento del Plan de Conservación, h) Plan de conservación, i) Título de propiedad de la comunidad N.° 036-86;



Que, posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/05.2, mediante Memorándum N.° 1023-2016-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, proceda a emitir un informe técnico sobre la evaluación del Plan de Conservación;



Que, en atención a ello, con Memorándum N.° 1154-2016-OSINFOR/06.2, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N.° 295-2016-OSINFOR/06.2.1, el cual detalla que, el área a conservar según el tipo de Ecozona se encuentra en la zona de Selva Baja, por lo que en base a esta valoración, el área que debe conservar la Comunidad Nativa Santa Martha es de 303.00 hectáreas, sin embargo el área a conservar consignada en el plan de conservación es de 343.61 hectáreas, excede en un 13.4 %. Asimismo, el citado informe describe la ubicación política del área a conservar, así se tiene que está ubicado en el Sector Codo de Pozuzo, cuenta o microcuenca del Río Zungaruyacu, distrito Codo de Pozuzo, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, concluyendo que el plan de conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA SANTA MARTHA, se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/06.2, recomendando su aprobación, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.3.3 de la citada Directiva;



Que, por otro lado se observa que, otra de las condiciones para acceder al mecanismo de compensación de pago de multa es el pago de la cuota inicial, la misma que puede ser fraccionada; situación que se verifica en el presente caso al haberse cumplido dicha condición con la aprobación del fraccionamiento de la cuota inicial mediante la Resolución Jefatural N.° 267-2016-OSINFOR/05.2;



Que, estando a la conformidad emitida por el área técnica, correspondía a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Informe N.º 063-2016-OSINFOR/05.2.2 de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería; se concluye el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud de compensación, otorgando también su conformidad y determina que el monto de multa compensable sería de 15.58 UIT, equivalente a **S/ 61,541.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles)** calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva en mención, **corresponderá compensar en el plazo de 5 años a razón de S/ 12,308.20 (Doce Mil Trecientos Ocho y 20/100 Soles) anuales;**

Que, en este sentido, se tiene la conformidad de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, verificándose el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de compensación establecidos en la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a lo expuesto, mediante memorándum de vistos, la Jefa (e) de la Oficina de Administración remitió el proyecto de resolución jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la referida Directiva;

Con los vistos de la Jefa (e) Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Jefa (e) Oficina de Administración y del Jefe (e) la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM y la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N.º 027-2016-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 015-2015-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por el señor Francisco Ruiz Marín, identificado con DNI N.º 23160451, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA SANTA MARTHA, con RUC N.º 20489366950, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 10-TIM/P-MAD-A-009-13, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA SANTA MARTHA, habiéndose determinado un área de 343.61 hectáreas, la cual se encuentra situada en la ecozona selva baja dentro del territorio de la Comunidad Nativa Santa Martha cuya ubicación política es en el Sector Codo de Pozuzu, cuenca o microcuenca del Río Zungaruyacu, Distrito Codo de Pozuzo, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR como deuda compensable el monto de 15.58 UIT equivalente a la fecha a **S/. 61,541.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles)**, calculado con la UIT del presente año; la cual deberá ser compensada en el plazo de 5 años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/. 12,308.20
2	S/. 12,308.20
3	S/. 12,308.20
4	S/. 12,308.20
5	S/. 12,308.20
Total multa compensable	S/. 61,541.00

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado COMUNIDAD NATIVA SANTA MARTHA cumpla con los pagos correspondientes a la cuota inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la Resolución Jefatural N.° 267-2016-OSINFOR/05.2, así como ejecute debidamente el plan de conservación aprobado; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, la Sub Oficina de Ejecución Coactiva y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR